

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, el apoderado de la parte demandante aportó la devolución de la citación de notificación personal a los demandados en la dirección carrera 23 B No 70ª-71 Barrio la camelia, con fecha de entrega 04 de noviembre de 2023, la demandada señora CLAUDIA LILIANA VAHOS MENDOZA se notificó de manera personal el día 10 de noviembre de 2023. Para proveer lo pertinente,

Manizales, 04 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00591-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - SUCREDITO
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO VÉLEZ VAHOS CLAUDIA LILIANA VAHOS MENDOZA

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega para los fines legales pertinentes los anexos aportados por la parte demandante consistentes en la certificación de entrega de la citación a los demandados **LUIS EDUARDO VÉLEZ VAHOS y CLAUDIA LILIANA VAHOS MENDOZA RICARDO DAVID GRACIANO.**

Revisado el dossier, en vista que el demandado **LUIS EDUARDO VÉLEZ VAHOS** no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 177 DEL 005 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880e8c6ab57df7e756948425adbe2ff194d6cffc278a9622c52390594573da0**

Documento generado en 04/12/2023 04:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>